

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00859-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese la primera copia de la escritura pública número 2367 de 6 de agosto de 2010, otorgada en la Notaría 52 del Círculo de Bogotá, para lo cual la apoderada deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
2. Alléguese el original del pagaré identificado con el número 52302465, para lo cual la apoderada deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la oportunidad antes señalada.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8524e648f36241578648628142a303e57a92e2375380c90280ea0166de697d42

Documento generado en 02/02/2021 05:07:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>